



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 23 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MPU/C de fecha 20 de enero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MPU/C de fecha 10 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de abril de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-GM-MPU/C de fecha 13 de mayo de 2025; Informe N° 394-2025-U.LOGISTICA/ACHV/GA/MPU de fecha 19 de mayo de 2025; Informe N° 0527-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 19 de mayo de 2025; Informe N° 0229-2025-MPU/OPPR de fecha 21 de mayo de 2025; y Opinión Legal N° 170-2025-OAJ/MPU de fecha 22 de mayo de 2025, SOBRE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – OCTAVA VERSIÓN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, la Ley N° 27444 "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" concordada a su vez con el "*Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General*" que en su artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo, numeral 1. 1 principio de Legalidad, señala que, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que; "*(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos (...)*";

Que, de conformidad al numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes (1) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (ii) Gestión de Adquisiciones, y. (ii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Finalmente, se debe señalar lo establecido en la Directiva N° 006-2025-OECE/CD, emitido por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que señala en su Artículo 1.- Finalidad. Establecer las disposiciones que rigen las acciones de supervisión realizadas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, a la gestión de los procesos de contratación desarrollados por las entidades contratantes, a fin de identificar riesgos y transgresiones a la normativa de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MPU/C de fecha 20 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025, se aprueba la primera modificación del plan Anual de Contrataciones Versión 02 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MPU/C de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba la segunda modificación del plan Anual de Contrataciones Versión 03 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de marzo de 2025, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 04 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2025-GM-MPU/C de fecha 11 de marzo de 2025, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 05 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 06 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-GM-MPU/C de fecha 13 de mayo de 2025, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 07 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Informe N° 394-2025-U.LOGISTICA./ACHV/GA/MPU de fecha 19 de mayo de 2025 el Jefe de la Unidad de Logística CPC Ángel Chávez Vargas, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, y la aprobación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones en su OCTAVA VERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 0527-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 19 de mayo de 2025, El Gerente de Administración Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez, solicita aprobación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 Octava Versión;

Que, mediante Informe N° 0229-2025-MPU/OPPR de fecha 21 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Por Resultados Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, comunica la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

SEC. FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN FINALIDAD	CLASIFICADOR	MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE	FTE. FTO - RUBRO
0163	0032197 PROMOCION DE LA IDENTIDAD CULTURAL	2.3. 2 7. 11 99	S/ 1,204,065.00	02. Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Opinión Legal N° 170-2025-OAJ/MPU de fecha 22 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, CONCLUYE: PRIMERO.- OPINA, que resulta PROCEDENTE, aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades por ley N° 32069 (Plan Anual de Contrataciones - PAC) – en su séptima Modificación – Octava Versión, (en su forma de inclusión), de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para el ejercicio presupuestal 2025, conforme al informe de la ref. a), b) y c) respectivamente y documental consistente en el informe de disponibilidad presupuestaria de la ref. a), y demás documentos adjunto al expediente, los mismos que forman parte integrante de la presente, de acuerdo al cuadro resumen siguiente del informe de la ref. b) y c) respectivamente:

BIEN/ SERVICIO / OBRA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO
SERVICIO	SERVICIO DE EXPOSICION DE EVENTO DE DIFUSION PARA LA FICHA TECNICA "FORTEALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	LICITACION PUBLICA	S/ 450,000.00

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;



Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numeral 37) del artículo primero: **Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad provincial de Urubamba y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Séptima Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (Plan Anual de Contrataciones - PAC) - Versión 08 de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el Ejercicio Presupuestal 2025, a fin de incluir los procedimientos de selección, que forma parte integrante de la presente y en sujeción a los fundamentos de hecho y derechos señalados en la parte considerativa.

BIEN/ SERVICIO / OBRA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FTE. FTO - RUBRO
SERVICIO	SERVICIO DE EXPOSICION DE EVENTO DE DIFUSION PARA LA FICHA TECNICA "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"	LICITACION PUBLICA	S/ 450,000.00	02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía,
Logística,
OTIC,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL